



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



RESOLUCION N°

0574

28 JUN 2016

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P., con identificación tributaria No. 80118095-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HECTOR JOSE GOMEZ TARIFA identificado con la CC. No. 18.955.563 obrando en calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P, con identificación tributaria No. 80118095-1, presentó a Corpocesar, el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del Municipio de Codazzi-Cesar.

Que por Auto No. 0142 del 1 de diciembre de 2015 la Dirección General de Corpocesar, ordenó evaluar el Programa presentado, iniciando de esa manera el correspondiente trámite administrativo.

Que por mandato del Artículo Tercero de la Ley 373 de 1997, cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto y/o alcantarillado, presentará para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que a la luz de lo normado en la ley 373 de 1997, se entiende por Programa para el Uso eficiente y Ahorro del Agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto entre otras. De igual manera estatuye la ley en citas, que el programa será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua. Debe contener como mínimo las metas anuales de reducción de pérdida, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, al igual que los incentivos correspondientes.

Que luego de surtirse la evaluación técnica, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental avaló el informe resultante de la actividad en mención. En el referido informe se emite “concepto técnico favorable para la aprobación de dicho programa, el cual tendrá una vigencia de cinco (5) años”.

Que la corriente denominada Rio Magiriaimo es una corriente reglamentada por el INDERENA mediante resolución No 752 del 15 de septiembre de 1969. En dicha resolución reglamentaria el INDERENA otorgó concesión de aguas en beneficio del Municipio de Codazzi Cesar.

Que por Acto Administrativo No 422 de fecha 13 de agosto de 1990, Corpocesar decretó la caducidad de algunas concesiones contenidas en el acto reglamentario del Rio Magiriaimo, señalando además que **“la presente declaratoria de caducidad se efectúa sin perjuicio del derecho que posee el municipio de Codazzi para derivar del rio Magiriaimo el recurso hídrico que abastece su acueducto. En consecuencia y tal como lo establece la resolución No 752 de septiembre 15 de 1969, la referida entidad territorial conserva a través de la segunda Derivación Derecha de la Tercera Acequia, una asignación de 150 Litros/segundos.”**

Que la reglamentación de una corriente implica el otorgamiento de concesiones de agua para quienes se benefician de las aguas de dicha corriente. Para el efecto vale recordar que por mandato del artículo 2.2.3.2.13.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) **“Toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el presente Decreto”.** (Subraya fuera de texto).

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **0574** de **28 JUN 2016** por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P., con identificación tributaria No. 80118095-1.

Que la reglamentación de una corriente y las concesiones que ella implica, tienen vigencia indefinida. Dicha reglamentación y dichas concesiones se mantienen vigentes, mientras la reglamentación no haya sido variada o revisada. Así lo establece el artículo 2.2.3.2.13.10 del decreto en citas cuando señala que **“cualquier reglamentación de aguas de uso público podrá ser revisada o variada por la Autoridad Ambiental competente a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que pueden resultar afectadas con la modificación”**.

Que por Resolución No. 864 de fecha 18 de octubre de 2005 modificada parcialmente por Resolución No 048 del 27 de enero de 2006, Corpocesar otorgó traspaso de concesión y aumento de caudal sobre la corriente denominada Río Magiriaimo en beneficio del Acueducto Municipal de Agustín Codazzi-Cesar. El traspaso de 150 l/s y el aumento de caudal en 21 l/s, se radicó a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi “EMCODAZZI E.S.P” para un caudal total de 171 l/s, destinados a satisfacer las necesidades hídricas de un máximo poblacional de 51.557 habitantes. El citado traspaso se originó o fundamentó en la concesión de aguas que figuraba en la resolución reglamentaria del Río en citas, a nombre del municipio. Es pertinente señalar, que esta resolución contiene disposiciones en torno a diversos acueductos del departamento del Cesar. En consecuencia, el término o vigencia señalado en esta resolución, solo aplica para las concesiones nuevas otorgadas por dicho acto administrativo, mas no para los trasposos o concesiones de agua sobre corrientes reglamentadas, porque el traspaso es simplemente el reconocimiento del nuevo titular de una concesión ya otorgada (no regulan su vigencia) y las concesiones sobre corrientes reglamentadas (como se explicó en considerandos anteriores) tienen vigencia indefinida o se mantienen vigentes, mientras la reglamentación no haya sido revisada por la autoridad ambiental.

Que el traspaso de la concesión hídrica es la figura jurídica mediante la cual, el Estado a través de la Autoridad Ambiental, reconoce al nuevo titular de dicha concesión de aguas. Lo anterior significa, que a través del traspaso otorgado por Corpocesar mediante Resolución No. 864 de fecha 18 de octubre de 2005 modificada parcialmente por Resolución No 048 del 27 de enero de 2006, se reconoció a la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi “EMCODAZZI E.S.P”, como nueva titular de una concesión de aguas que ya había sido otorgada por elINDERENA en la resolución reglamentaria del Río Magiriaimo.

Que las concesiones hídricas sobre el Río Magiriaimo, por pertenecer a una corriente reglamentada, mantienen su vigencia, mientras dicha reglamentación no haya sido revisada o variada. Por ende, la concesión aquí mencionada y cuyo traspaso se autorizó por Corpocesar, tiene vigencia indefinida o mantiene su vigencia, mientras la reglamentación del río Magiriaimo no haya sido revisada o variada.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P, con identificación tributaria No. 80118095-1, para una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

PARAGRAFO: En desarrollo de la aprobación aquí conferida, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P, con identificación tributaria No. 80118095-1

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **0574** de **28 JUN 2016** por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P., con identificación tributaria No. 80118095-1.

1, debe cumplir lo dispuesto en el programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua y las siguientes actividades:

1. Llevar un registro mensual de caudales, consignando los resultados en los formatos de captura que diseñe la empresa.
2. Realizar periódicamente toma de muestras al agua potable.
3. Iniciar la optimización de las redes de distribución a partir del primer año del programa hasta finalizar el quinquenio.
4. Realizar diariamente a la salida de la planta de tratamiento, la lectura del macro medidor y diligenciar igualmente el formato que diseñe la empresa para esta actividad.
5. Cumplir con la instalación de los micro- medidores dentro de los cinco años del PUEAA.
6. Llevar un registro de peticiones, quejas, reclamos y respuestas.
7. Realizar mensualmente la toma de lecturas de los micro- medidores instalados y según las rutas especificadas en el PUEAA. Dicha información debe registrarse en el formato correspondiente.
8. Implementar de manera permanente las medidas para detectar fugas visibles y no visibles, con el fin de reducir el porcentaje de consumo no facturado.
9. Adelantar programas de capacitación a los usuarios, para que utilicen los dispositivos ahorradores de agua.
10. Promover y organizar los clubes defensores del agua durante los cinco años del programa.
11. Cumplir con las metas anuales de reducción de pérdidas que establezca la empresa.
12. Implementar el programa de incentivos a los usuarios para la reducción de las pérdidas de agua, así:

COMPONENTES	METAS ANUALES DE REDUCCIÓN				
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Agua producida	100%	100%	100%	100%	100%
Agua facturada	60%	70%	80%	80%	90%
Agua no facturada	40%	30%	20%	20%	10%
Medidores buenos	85%	85%	90%	100%	100%
Medidores dañados	15%	15%	10%	0	0
Usuarios sin medidor	13%	6.5%	3%	0	0

13. Adelantar campañas para la instalación de los dispositivos ahorradores de agua.
14. Organizar Clubes Defensores del Agua en Barrios y en Instituciones Educativas.
15. Realizar actividades que se constituyan en medidas de ahorro en el consumo de agua.
16. Implementar mecanismos para lograr cambios en los hábitos de consumo a los usuarios.
17. Implementar los comités de desarrollo y control social, vocales de control, que tendrán como objetivos: asegurar la participación de la comunidad en la gestión y fiscalización de la empresa de servicios públicos domiciliarios; motivar a la población a participar en jornadas educativas para lograr el uso adecuado del recurso agua y prevenir la contaminación de la fuente de agua entre otros.
18. Promover y adelantar acciones educativas ambientales: campañas de educación por viviendas o por juntas de acción comunal; campañas educativas por escuelas o unidades educativas oficiales y privadas; jornadas Culturales con énfasis en la CULTURA DEL AGUA (obras de teatro, 7

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **0574** de por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P., con identificación tributaria No. 80118095-1.

- títeres, mimos, canciones, dramas, poemas, concursos de dibujo, carteleras, murales, etc., alusivos al agua; visitas a la planta de tratamiento: escuelas, colegios y habitantes de los barrios).
19. Apoyar la incorporación del componente AGUA en los planes de estudio y realizar jornadas conmemorativas del DÍA MUNDIAL DEL AGUA (22 de marzo) y DÍA PANAMERICANO DEL AGUA (3 de octubre).
 20. Evaluar el programa de uso eficiente de manera mensual, semestral y anual.
 21. Cumplir con el cronograma de actividades establecidos dentro del Programa.

PARAGRAFO 2: La Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar elaborará el resumen ejecutivo que la Dirección General presentará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo normado en el Artículo 3 de la ley 373 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P, con identificación tributaria No. 80118095-1, debe cumplir con las prescripciones normativas de la Ley 373 de 1997 y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y al señor Alcalde Municipal de Agustín Codazzi-Cesar.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P, con identificación tributaria No. 80118095-1, o a su apoderado legalmente constituido.

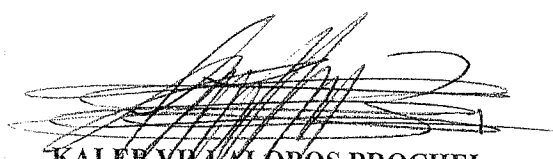
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

28 JUN 2016

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 145-2008

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015